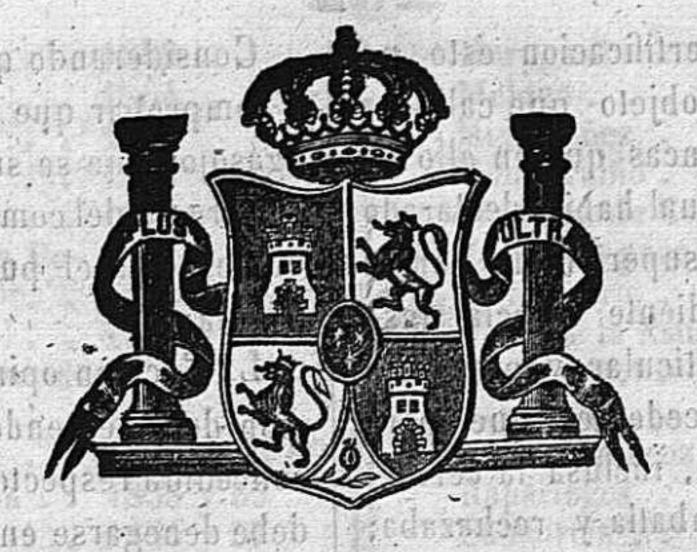
tal como existia en el libro



nes, solo estaba autorizada por el Se-E LA PROVINCIA DE SEGOVI

CONDICIONES DE SUSCRICION

Se suscribe en la Libreria de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañ indo su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

tender la firma que le habie pedide: l'atribuciones de dos d'unalamientes la 1868 ... Dacada Harra I da recontigue à ceta Cabiograp per

Miércoles 10 de Diciembre.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes-Las Por tres. Conditio 25 de la la confectamaciones se dirigirán à dicho establecimiento.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente prévio el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que esceda, Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia.

pueden remitirle en carta diricida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

presentado Segovia 4 de Dicient-ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud. 97 96 otan 121 ca ante el Lamptamiento

Gaceta del Domingo 7 de Diciembre numero 341.) olasitimoni Ayuntamiento el presupuesto

cho pueblo el domingo en de

Enero proximo de once à doce

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría. — Negociado 3.

Remitido à informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo para procesar à D. Pedro Maria Cascon, perito agrónomo, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de Salamanca denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo para procesar al perito agrónomo D. Pedro Maria Cascon.

à pesar de la conmi

Resulta:

Que en 21 de Enero de 1860 se comisionó por el Gobierno de la provincia al citado perito agrónomo para reconocer, medir y tasar en el pueblo de Villar de la Yegua los terrenos que habian de sacarse à la venta con arreglo á la ley de desamortizacion, excluyendo con el debido conocimiento de causa los que debieran exceptuarse como dehesa boyal y aprovechamientos comunes, y abonándole 30 rs. diarios en concepto de dietas por cada uno de

los dias que invirtiese en la operacion, con arreglo à lo prevenido en las Reales ordenes de 21 de Noviembre de 1855 y 20 de Mayo de 1856:

Que cumpliendo el perito con lo mandado, se constituyó en el referido pueblo y practico las diligencias que se le encomendaron, regresando à la capital con el expediente instruido, del que formaba parte una certificacion librada por el Secretario del acuerdo que habia tomado el Ayuntamiento eu sesion del dia 8 de Febrero, à la que aparecia haber asistido el perito à instancia de los Concejales para ilustrar la cuestion, y en la que quedaron señaladas las tierras que se debian enajenar, en cuya virtud se procedió por la Comision de Ventas al anuncio en el Boletin de las de estas fincas:

Que antes de tener esecto la enajenacion acudieron al Gobierno de la provincia D. Luis Martin, D. Domingo Peinado y D. Isidro Montero, Alcalde el primero y vecinos les restantes de Villar de la Yegua, reclamando contra la venta de las fincas anunciadas, porque segun decian eran de propiedad particular como procedentes de los repartimientos vecinales hechos en épocas anteriores con arreglo á las leyes; y añadiendo que el certificado relativo à la sesion de 28 de Febrero era completamente falso à pesar de e star consignado en el libro de las del Ayuntamiento con solo la firma del perito y Secretario, pues que ni habia habido la sesion à que se referia, ni ann habiéndola pudieron asistirà ella el Alcalde y el Teniente, ausentes á la sazon del pueblo, y cuyos nombres sin embargo constaban en la certificacion como si hubiesen asistido; por consecuencia de todos estos asertos acusaron à Cascon de falsedad y otros excesos, consistentes en suponer que cobró más dietas que dias habia durado la diligencia: no haber hecho las me-

diciones de terrenos, y haber recibido por último obsequios y agasajos de algunos indivíduos del Ayuntamiento:

Que en vista de esto, à la vez que se instruia el expediente de excepcion por si era cierto que los terrenos sacados á la venta eran de propiedad particular, se procedió á la averiguacion de las faltas y excesos atribuidos a Cascon, y miéntras se oia al Ayuntamiento y al interesado, la Diputacion provincial en sesion del 15 de Abrilevacuó un informe, que no se le habia pedido, sosteniendo que las tierras clasificadas como vendibles debian exceptuarse por ser de propiedad particular, y que el perito Cascon era responsable de la salsedad de la certificacion del acta del 8 de Febrero: mad in

Que habiendo dispuesto el Gobernador en 14 de Junio que Cascon diese sus descargos sobre los hechos que se le imputaban, lo cual parece cumplió, y que el Ayuntamiento remitiese los titulos de propiedad que acreditaban corresponder á los vecinos los terrenos en cuestion, o en su defecto los expedientes de repartimiento, se acordó despues que se formase pieza aparte por cada uno de los hechos, uniendo al de Cascon su informe, y al de excepcion el del Ayuntamiento, y cuanto hacía referencia à los terrenos cuya propiedad se debatia; oup mag chimo

Que seguida la sustanciacion en el referente al perito, oida la Comision de Ventas, aclarados los particulares denunciados, y depurados todos los extremos, se dictó por el Gobernador un acuerdo declarando que por no haberse probado los abusos imputados à Cascon, y no habiendo por consiguiente méritos para proceder contra él, se hiciese saber á los denunciadores. Respecto á la excepcion pretendida de los bienes, aparece que la Junta superior de Ventas aprobó la que de ellos se habia hecho.

Resulta del mismo modo que así

por declaraciones descalócido y 1'e-1' que dolermina que corresponde d'host (celernador de la provincia | las proposiciones que séchayan anomic do Alcalde se dice que elles no 1 Secretatios extender das actas y cerlas cosas, en 12 de Julio de 1861 acudió al Ingeniero de Montes de la provincia el Ayuntamiento del pueblo de Morasverdes manifestando no estar conforme con la venta de un terreno que debia ser exceptuado, pero que habia incluido entre los enajenables el perito agrimensor: que habiendo informado el Ingeniero de conformidad con ella, pidió se remitiese al Gobierno. llamando su atencion sobre el exen cuanto a los agasajotines lebuoses

Que el Gobernador dispuso que acerca de la indicada pretension evacuase dictamen la Comision de Ventas; y habiendolo cumptido, se remitió el expediente á la Superioridad, la que despues de examinarlo lo devolvió para que el Ingeniero de Montes ampliase su informe; y al verificarlo pidió que cuando se remitiese de nuevo á la Direccion se acompañase certificado del acta del Ayuntamiento de Villar de la Yegua del dia 8 de Febrero de 1860, cuya falsificacion se atribuia al perito Cascon, y del informe de la Diputacion provincial de 15 de Abril del mismo año: 37

Que defiriendo el Gobernador á las pretensiones del Ingeniero, encargó al Jese de la Seccion de Fomento depurase lo que hubiese de cierto acerca de los hechos que se imputaban á Cascon, lo que tuvo lugar emitiendo dictamen en que proponta que se remitiese el expediente al Juzgado competente, que era el del domicilio del reo; y habiéndose conformado el Gobernador con este parecer, se remitieron los antecedentes al Juzgado de Ciudad-Rodrigo para que obrase como correspondiera con arreglo à justicia, porque, segun decia el Gobernador en el oficio de remision, de los documentos que trasmitia resultaba la salsificacion del acta de Villar de la acusar como culpable nor cu:sugaY

Que al efecto se practicaron varias diligencias, consistentes en declaraciones y ratificaciones de los denunciadores y otros vecinos del pueblo, y en el colejo del certificado que se calificaba de falso con los asientos que acerca de ella obraban en el libro de actas de las sesiones del Avuntamiento:

Que por resultado de estas diligencias se vino á comprobar que el acta, tal como existia en el libro de sesiones, solo estaba autorizada por el Secretario del Ayuntamiento y el pento agrónomo, y que segun confesion del Regidor primero D. Jacinto Mendez, si bien firmó el documento que se habia acompañado en el expediente fué porque el perito se le presentó diciendo era el resultado de las mediciones de los terrenos; y que como 16 de Setiembre de 1845, dade para dispensase mucha confianza al citado. perito, no tuvo inconveniente en extender la firma que le habia pedido; por declaraciones del Alcalde y Teniente de Alcalde se dice que ellos no estaban en el pueblo el dia en que se supone celebrada la sesion del Ayuntamiento: y que noi obstante ellois se les eitaba como si hubicse habido sesion y concurrido á rella; respector á las dietas que se supone haber cobrado con exceso el perito, nada se comprueba, porque los declarantes no estuvieron conformes en los días que el perito hubiese empleado en la medicion de los terrenos; y por último, que en cuanto á los agasajos, se comprobó que algunos de los Regidores, por ser amigos de Cascon, le hicieron algunos obsequios de dos que són naturales entre personas de buend amistad:

Que consignicate à todo cuanto quedahrelacionadon et Juéz de primera instandia epidió autorizacion para continuar el procedimiento contra el perito Caseon, habiendo manifestado que no ta creia onecesania para proseguir contra los individuos del Ayuntamiento que pirdieran gresultar eresponsables, apon cuanto respecto a lestas debia enten? derse implicitamente concedida desde el momento que el Gobernador habia remitido aki Juzgado los antecedentes de que arriba se hizo mérito para que procediese com arreglo à justicia:

- Que et Gobernador, despues de oir al Consejoi provincial y de conformie dadsconsusdictamen, réquiris al Juez para que pidiese autorizacion respecto á lus Concejates de que se ntrata, y la denego en sicuanto al perito Cascon fundado: primero, en que uo se acreditaba hubiese empleado en la madicion menos dias de los que correspondian con relacion à las dietas que habia percibido: Isegundo len que no compiliéndole extender el acta que se arguia de falsa, pues que por la naturaleza de este documento era de la incumbencia del Secretario de la corporacion municipal, mal se le podia acusar como culpable por cualquier defecto que se notase en ella: tercero, porque aun suponiendo falsedad en el

contenido de la certificación esto no podia tener mas objeto que calificar de vendibles las fincas que en ello se expresaban, lo cual habia declarado despues la Junta superior de Ventas con vista del expediente especial instruido sobre el particular y presencia de todos los antecedentes que para ello se presentaron, inclusa la certificacion que se combatía y rechazaba; y cuarto, porque el punto de las dietas estaba decidido desde el momento en que se le abonaron, y que en todo caso solo á la Administracion tocaba conocer de ello, con arreglo à lo prescrito en la Real orden de 21 de Setiembre de 1859.

Visto el art. 94 del reglamento de la ejecución de la ley de 8 de Enero del mismo año sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, que determina que corresponde á los Secretarios extender las actas y certificar los acuerdos de la conponacion municipal, autorizandolos con su firalgunos individuos del Ayuntamien: 6m

Vista la Real orden de 21 de Seliembre de 1859, por la que se ordena que la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado será la encargada de corregir las faltas de los peritos tasadores, impaniendolos multa con relacion à la importancia miento y al interesado, la listlatiste beb

li Considerando que, por no haber contestado el Juez al oficio de requerimiento que el Gobernador le dirigió expresandole lo que se acaba de exponer y advirtiéndole que estaba en el caso de solicitam autorización para procesar á los Concejales, no es tiempo ni hay forma de resolver sobre el part Que habiendo dispuesto el talunit

Considerando que el expediente gubernativo que el Gobernador de la provincia remitió al Juzgado de primeral instancia de Ciudad-Rodrigo habia tenidospor únicos objeto depurar lo que hubiera de ciento en los abusos que se atribuian taliperito Casconcitzeno as

Considerando que sen el oficio de remision el Gobernador asentaba comorhecho positivo la falsificación del acta de la session del Ayuntamiento del dia 8 de Febreroide 1860. y por tanto que al decir el Gobernador que lo remitia para que se procediese en justicia no puede entenderse que suera sino para que desde luego procedicse contra Cascon por ser el único funcionarioscuya conducta habia originado y motivado las diligencias que se trasmitieron alubuez:ucraleeb obreueg nu

Considerando que, no solo no se ha acreditado que el Cascon emplease en roconocer y medic las tierras á que se contraen las acusaciones ménos dias que los que se dicen, y que en lodo caso el conocimiento de semejante parlicular està atribuido à la Administracion por la Real orden da 21 de Setiembre del 1859: main leb alluasit

Considerando que no se ha llegado à comprobar que Cascon recibiera los agasojos que se suponen por razon de su cargo y del cometido que sué à desempeñar en el pueblo de Villar de la Yegua;

La Seccion opina que la autor zacion debe entenderse implicitamente concedida respecto á la falsedad; que debe denegarse en cuanto á los demás excesos de que se le acusa, y que no es tiempo de resolver si es ó no necesaria en cuanto á los individuos del Ayuntamiento de que se trata.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunicolá V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1862. -- Posada Herrera. = Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca,

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Que cumpliendo el perilo con-le

los dias que invirtiese en la operacion.

chirelet le ne ovutitance es chebusuit CIRCULAR.

En el dia de ayer he tomado posesion del Gobierno de esta provincia que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado conferirme por Real decreto de 5 de Noviembre último.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su debida publicidad y especial conocimiento de los Alcaldes, Ayuntamientos, demas autoridades y corporaciones que dependen inmediatamente de mi autoridad. Segovia 9 Diciembre de 1862.--José de Lafuente Alcantara estal eluenaisigmos era

perilo y Secretario, poes que ni hasimpler or oBAGAJES, at obided sid

e star consignado en el libro de las del

à yuntamiento can solo da firma del

ai ann habidad dudioron asistirà colla che Circular nún 183.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 29 de Noviembre ultimo del servicio de bagajes que en 1863 se facilité à las tropas del ejército y presos pobres en los pueblos de Martin Muñoz de las Posadas, Buceguillas, San-

ta María de Nieva, Turégano. Pedraza, Otero de Herreros, Cerezo de abajo, Pradales, Montuenga y esta capital, he dispuesto se verifique la tercera el dia 20 del actual en la Secretaria de Ayuntamiento de dichos, puntos y en la de este Gobierno de provincia; bajo el pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial, número 123 de 10 de Octubre últime, con la diferencia de que el remate ha de ser ahora por una cantidad alzada en cada canton.

En su virtud encargo á los Alcaldes, respectivos den la publicidad debida á esta circular y continuen la tramitacion de los espedientes con arreglo á lo mandado para el . 9 y 2, remate, teniendo entendido, que el dia 21 del actual, sin escusa alguna, han de remitirlos á este Gobierno con las proposiciones que se hayan presentado. Segovia 4 de Diciembre de 1862 = El Vicepresidente del Consejo provincial, Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

GODIERNO DE PROVINCIA.

Obras públicas.

Se saça á subasta la obra de reparacion de la casa escuela de niños de Carbonero de Ahusin, cuyo coste asciende à 8736 rs

El acto de remate, se verificarà ante el Ayuntamiento de dicho pueblo el domingo ir de Enero próximo de once à doce de la manana, hallandose de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el presupuesto y pliego de condiciones examinados por el Arquitecto provincial, para conocimiento de los licitadores. Segovia 9 de Diciembre de 1862.=José de Lafuente Alcantarach similant y siessie y obsted sejo de l'stado el expédiente de auto-

Cuentas Municipales.

rizacion negada por v. N. al luca de

of obsiluanocingularionouse officed

signiente: - No habiendo devuelto aun solventados á este Gobierno los cuentadantes de los pueblos y años que á continuacion se espresan, los pliegos de reparos puestos á sus respectivas cuentas à pesar de la conminacion que les hice en mi circular del 15 de Noviembre último, inserta en los Boletines oficiales números 139, 40 y 4 i, ni contribuido los Al-1 caldes y Secretarios de los mismos como debieran, á que se evacue este retrasadisimo servicio; ordeno por la presente á unos y otros hagan efectivas sin demora en este Gobierno las multas de. 100 rs por cada año en que es

	5
Aldea del Rey barstan odi 1856 y 59 11	
Aldealengua de Santa 29001016000 96	11,006
Maria o y rilgmno s 1854orgmoo sa	California
Aldehornosb oiserg la 1858 y 59 la	SAMPLY OF
Aldeonsancho	WEST SW
Armuña	2000
Arcones	A SERVICE SERVICE
Ralica	100 P
Boeegnillas	0.015.500
Brieva	MEG
Barony de Porreros 1859	A STATE OF
Caheznela 1800 y 00	
Cantaleio 1001	0000
Carbonero de Ahusin 1000	ı
Combanana al Mayor . 1858 Y 39	١
Castroserna de arriba 1857 Ciruelos de Coca 1850	I
一大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大	
Cobos de Segovia.	ļ
Coca's College & Cass 1853, 56; 57 K	I
nate las 060 yas de la cañería de la	I
Comunidad de Coca. 1853, 55 y 57	Ì
Chatun	1
Duruelou olasuquasiq 1856 insibaqe	1
Duruelo: Ala Coborac 1838	d
Escanabajosa de Cahezas 1858	1
Espirar 6 10 20 10 20 10 20 10 20 10 20 10 20 10 20 10 20 10 20 10 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	
il la caseggapistorial de esta Vicar	4
Estebanvela si sh sait 1858 soi a sa	- decen-
Fuente ei Olmo desiscaro 1860 na miss 3	からと
Garrillan 1 1000 V 00	4
Huertes	Shirts.
Huertes in continue 1859 y 60° al Indional and 1859 y 60° al Indional and Indional	9
ia. Aillon o de Diciembre de	100
I GASTOS I soller Felipe Gri-);

1	Ituero del 600 eb olie 4889 leti ovites 1
	Labajos. Labajos sied 1854 odoed ad La Losa Losa sied 1856 odoed ad
	La Losa
Sept.	Positos, ceesarregio a la condicanorbam
,	Martin Miguel
1	sadaś. c m. it. y. s. s. 1850
91	Mata de Cuellar 1857 y 59
-	Montejo de la Vega de
1	Arévalo
53	Moraleia de Coca
5	Moraleja de Coca
	Navas de Oro
1	Navas de San Antonio 1898
	Onrubia . Tr. 2: 25/858 of mai
	Ontalvilla
	Otero de Herreros
	Ottigosa del Monte. 1854 y 57 Pajarejos del Monte. 1858 al 9b al 1
will.	Ortigosa dei Monte 1034 y 37
100	Delegueles 1884 87 v.59
6	Palazuelos Pelayos Obriblia edibio 1854, 57 y 59 Pelayos Obriblia
	Pinarnegrillo and sup. 4852 viole 20
	Pinilla Ambroz
	Pinilla Ambroz.
	Remondo
300	Ribota
	Ribota. A so control 205 1859 noteriorq Sanchonuño
	Santinste de San Juan
	Bautista . Taen. stait y Jaen. staitus
	Santa María de Nieva 1858 Sauquillo de Cabezas 1858
	Saugunio de Canezas. 1000
	Sangarcía. 20 59234940. 4859 b olneign
	Torrecaballeros Trescasas dinesció en 1859
3	Tureganos 100000 oite 1011/8543 56,6573 1
16	58, 59 Y 60
	Turrubuelo 1859
	Valdevacas y el Guijar 1857
	Vallelado
370	Valtiendas
8	direccioregeral de consumos, casas l
0	Ventosilla 2001111 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12
1	Villaseca
100	Vegas de Matute : 1859 nih 13
	ranguas .
2	
	Laizuela del monto 1987 v 60
Si	
35	
73.0	re próximo pasado, el suministro de d
1	E CARCELomuendo la onifest nos são
193	

resado establecimiento desde 1.º de solia.

No habiendo satisfecho á la cabeza de partido Santa Maria de Nieva las cuotas que por gastos de carcel á cada uno corresponde los pueblos que à continuacion se citan, y las cantidades que se espresan, lo venificarán inmediatamente sin dar lugar á nuevo aviso á fin de evitar que no sufra perjuicio el servicio público y el ponerme en la precision de que use con los morosos las medidas coercitivas que la ley me autoriza. Segovia y Diciembre 10 de 1862. El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Relacion de los pueblos de este partido judicial que se hallan en descubierto del pago a presos pobres en el corriente uno.

payo a presos poores en el correction and	-112 00 0 0010000
tes en el Monte de la Villa del	-suaz rolaeria Trimestres Rs. vn. csi zogorg sholdelode proposi-
Espina-20483UAiguas à él. segun	al. José (reger. = Modelo de proposi-
orden del Se Cobernador de	ion. = El que suscribe enterado del
northi ateora	100 000 1000 0011000 00 10 100 EO
Aldeanueva del Codonal	1616-16100 6134 ye4 Sierbooo 302,501
Aldehuela.	egogogomete a cumplinlas va entre.
Aragoneses.	obseries de lespresses de lespresses
	H O S TO A S TO
Bernardos de Coca. Bernuy de Coca. Cobos de Segovia Obclio ich leb set	. — oilioima(1.319 y 4.2 dos 4.562;50) 3.° y 40 a 9 . 157,50
Bernuy de Coca	3.° y 46128 4 124,594 4.° 111,25
Cobos de Segovia	4.0 222
y pruebas que crean conversonses	1 0 400 00
a defensa de sus derezingoben à	4.0 108
entendido, que italische ognimo	4. 0 103 11. 25 12. 25 157.50
plazo no seran oidos, begoggan 7	4. 157,50
Then and Santa Mrnand Maivol 3b.	EDSTITE LE LOS ONE 200
Comennão y Santovenia	4. 86,25
Itnero paresproustre of the	as esob sal a sinesquest de 185 f75
Inarros de Voltova	unio70 de la managna, se cetebrara su-
- I - 1	Sec. 22.10 - 15.2512 17.25.252 153 - 4-15 15.00 ± 22.4 15.00 x 20.4 25.00 x 20.00 x 20
Marazoleia	eat Orden de 18.4e Noviembre último.
Marazuela II. II no . 481 : Alvoure.	eat Oklen de 18.4e Noviensbre último.
Martin Muñoz de la Dehesa	les convence le caile de nos caiq 86.28

es Marugan beore. oup. 2010121209079	:sesling ch e Efficient 4.50 0 01111.50
Melque	incilis es emp zogil 4.0 eh 22,50 226,25
Miguelañez	
Miguelañez. Monterrubio	
Moraleia de Cocase 19 .69 5164 . 02 .	3.° y 4.° 2951i
El mismo para el año de 1891 - com .	oh shrut el ob objeto i i 198275
proposicion alchoragina of the lorger	
Hoyuelosiononibulbs al so comendi-	one sozoila ob orum 4 in rovem 130 nira
The state of the s	los 208 expressolon en la condicion pre-
Pinilla Ambroz esnoisizogorg asm o Rapariegos	M
Rapariegos	(2) · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ol Sangarciadrev neicellicit, olon le de	- Fill . If Oldivior died l'objetime all'Ede
· autores de las proposicionollibaldaTiu	al negulitanos eup 400 eb eiesgo en
netlingiro, surquie le obsante noseid	pase del remate.
dose pujas à la llana entre ellos po	3.4. Las primeras pruebas se en-
The state of the s	

espacio de 15 minutos. El Tribunal de Cuentas del Reino, con orden fecha 24 de Noviembre último, me acompaña un pliego de re-m paros que ha ofrecido el axamen de las cuentas de frutos decimales por Escusado de este Obispado correstai pondientes á los años de 1807, 1808 1811, rendidas por D. Miguel de bast Cruz yi Losas, administrador delicitado ramonque sué en esta provincia, enue dichas épocas y cuyai solvencia corresponde al mismo ól sus herederos si hubiese fallecido, é ignorandose el paradeio de dicho Sr. Losas, lem caso de que no haya fallecido, asi como quienes sean sus herederos, se le cita por el presente do mismo que al dos mencionados herederos á fin de que comparezcan en este Gobierno o autoricen persona competente, para hacerles entrega del citado pliego de reparos y firmen el acuse de recibo y emplazamiento del espresado Tribunal advirtiende que dicha superioridad, marca el término de 40 dias para contestar los espresados reparos, al margen precisamente de los mismos y que en caso de no hacerlo, les pararà el perjuicio que shaya slugaro Se govia 10 de Diciembre de 1862 .= El Gobernador, José de Lafuente Alcantaraineia con diferente persona, sieniarat

-rolo y olement eb solesy soil. 81
noi:SECCION DE FOMENTO. olasimes
-ogre la copia que debe unirse al expe-

es que se irroguen el Tesoro.

cuepta de aquel tes danes y perjui-

Se sacan á pública subasta las obras para la construccion de un edificio con destino á escuela de ambos sexos y habitacion para el Maestro de Mata de Cuellar, cuyo presupuesto asciende à 42414 reales.

El acto del remate tendra lugar en la Seccion de Fomento de
este Gobierno y en el Ayuntamiento de Mata de Cuellar a las
doce del dia 7 de Enero próximo, hallandose de manifiesto en
ambos puntos el presupuesto y
pliegos de condiciones facultativas y económicas y el plano en la
referida Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo puesto á continuación. Segovial 4 de Diciembre de 1862 El Goberna-dor interino, Ezequiel Gonzalez.

por el original en la Direccion de operanoisissogorg el ols pode proposicion.

tregaran leidas des veces cada pliego

aD, F, des Talo as vecino de diasi enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial y de las condiciones y requisitos que se exista gen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la construccion de un edificio con destino á escuela y habitacion del-Maestro de Mata de Cuellar, se compromete à ejecutarlas con entera sujecion à los planos, presupuesto y condiciones por la cantidads de (se espresara en letra la cantidad por la que se compromete el licitador à ejecutar las obras) Fecha y firma del proponente. plares útiles y perfectamente admisi-

ANUNCIOS OFICIALES.

anipagmater of objectional of region ld

se entregarán al contratista cuatro res-

go de moide, siendo de cuenta del contratista el abono del necesario para completarlos 2.000 ejemplares en caso

de meracidide estadistica en que se da para este objeto.

Direccion de operaciones censales.

En conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la Junta general de Estadística abre subasta pública para la impresion de la Memoria del movimiento de poblacion correspondiente á los años trascurridos desde 1858 hasta 1861.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en Madrid, y cuyo objeto es contratar el servicio de impresion de la Memoria sobre el movimiento de la poblacion correspondiente á los años de 1838 á 1861.

1.ª El rematante se obliga à la ejecucion del molde y tirada en prensa
de 2.000 ejemplares de los 26 pliegos
en folio de marca española de ocho
páginas cada uno de que ha de constar la obra que se distribuirán aproximadamente en

Cien páginas de estados en buenos tipos y con los filetes, corchetes y corondeles perfectamente ajustados.

Ciento id. de lexto de letra del cuerpo 10, regleteado de seis puntos, con notas marginales de letra del 6. de caracteres en buen estado de ser-vicio.

Y ocho ó más páginas de portada, ndice &c. de los tipos que se elijan por la persona designada por el señor Director.

- 2.º Si à juicio de la Junta de Estadística hubiese necesidad de imprimir mayor número de pliegos que los 26 expresados en la condicion precedente, quedará el contratista obligado á satisfacer este servicio al mismo precio de los que constituyen la base del remate.
- 3. Las primeras pruebas se entregarán leidas dos veces cada pliego por el original en la Direccion de operaciones censales, siendo perfectamente legibles, y así estas como las segundas permanecerán en las oficinas de la Junta dos dias hábiles para su correccion, sin contarse los feriados.
- 4.* El pliego de prensa tirado en el mismo papel en que ha de verificarse la impresion permanecerá cuatro dias en las oficinas si así lo dispone el Sr. Director de operaciones censales. El tiempo total de la impresion no podrá exceder de dos meses.
- 5.º No podrá procederse á la tirada sin que conste en el pliego de prensa el tírese Jel Sr. Director.
- plares útiles y perfectamente admisibles por la limpieza de la estampacion se entregarán al contratista cuatro resmas y una mano de papel por cada pliego de molde, siendo de cuenta del contratista el abono del necesario para completar los 2.000 ejemplares en caso de mayor desperdicio que la mano que se da para este objeto.
- 7. A la entrega de los pliegos tirados procederá el reconocimiento de la persona que designe el Sr. Director de operaciones censales, quien desecharà los defectuosos ó súcios con arreglo á la condicion 6. Toda errata producida por la imprenta despues de las correcciones dará derecho à la retirada del pliego á costa del contratista.
- 8. El pago del precio del remate se verificarà por la Tesoreria Central en virtud de libramientos expedidos por la Ordenacion general de Pagos de la presidencia del Consejo de Ministros en favor del contratista en dos plazos: el primero despues de la entrega del pliego 14, y el segundo al terminar el trabajo.
- 9. La subasta tendrà lugar por el sistema de pliegos cerrados en el local que ocupa la Junta general de Estadística, calle de las Rejas, número 1. el dia 17 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Director de operaciones censales, acompañado de dos Vocales de la misma Junta que de antemano se designarán.

10. El tipo màximo para el remate será de 336 rs. el pliego de la obra, y 80 por el molde y tirada de las 2.000 portadas, no admitiéndose

proposiciones que excedan de este

11. La adjudicacion del remate se hará en el acto de la subasta al mejor postor, no admitiéndose despues proposicion alguna que mejore los precios de la adjudicacion.

12. En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitacion verbal entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, admitiéndose pujas à la llana entre ellos por espacio de 15 minutos.

13. Las proposiciones se harán por escrito y firmadas con arreglo al modelo inserto á continuacion, y bajo pliego cerrado que se entregará en el acto al Presidente de la subasta. Los interesados en ella acompañarán un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 600 rs. en metálico, ó su equivalente en efectos admitidos segun las disposiciones vigentes.

14. El depósito de que trata la condicion anterior se devolverà à la conclusion de la subasta, á excepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrà en garantía hasta el cumplimiento del contrato.

15. Para conocimiento de los licitadores se hallarán de manificato en la Dirección de operaciones censales muestras de los estados que han de ir comprendidos en la obra.

16. El remate se someterá á la aprobacion de S. M., no produciendo efecto alguno miéntras aquella no recaiga.

17. Si el contratista no cumpliese lo estipulado en las siete primeras
condiciones de este pliego, la Junta
general de Estadística podrá rescindir el contrato y celebrar otro de urgencia con diferente persona, siendo
de cuenta de aquel los daños y perjuicios que se irroguen al Tesoro.

18. Los gastos de remate y otorgamiento de escritura, con inclusion de la copia que debe unirse al expediente, serán de cuenta del rematante.

Madrid 20 de Noviembre de 1862. —José Caveda.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete à ejecutar en el término de dos meses la composicion y tirada en prensa de 26 pliegos de ocho páginas en folio de la Memoria del movimiento de poblacion que se propone publicar la Junta general de Estadística, con arreglo á las condiciones del pliego inserto para la subasta en la Gaceta de Madrid de...de..., de 1862, número.... al precio de... reales vellon cada pliego, y..., rs. vn. por las 2.000 cubiertas, sujetàndose en un todo á dichas condiciones.

Para la seguridad de esta proposicion acompaña el documento justifi-

cativo del depósito de 600 rs. vn. que ha hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condicion 13 del citado pliego.

(Fecha y firma.)

Junta general de Estadística.

* Ada Secretaria. or O ob savi 8181 - omoina nic ob savi

En los dias 15, 16 y 17 del corriente, á las once de la mañana, tendràn lugar en la Secretaría de la Junta general de Estadística los ejercicios prácticos de los aspirantes que han solicitado tomar parte en los exámenes que han de servir de base para la provision de dos plazas de Auxilíares de Estadística en las provincias de Valladolid y Jaen.

Lo que se avisa para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Diciembre de 1862.=El Secretario general, P. I., Antonio Merelo.

lifevacas. y el Guijar. . , 1867

ACCT TO THE TAX TO BE TO THE TAX TO THE TAX

Direccion general de consumos, casas de moneda y minas.

El dia 29 del actual á las doce en punto de la mañana se subasta públicamente en la Casa de moneda de Segovia, y en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 18 de Noviembre próximo pasado, el suministro de jeña con destino al consumo del espresado establecimiento desde 1.º de Enero de 1863 à 30 de Junio de 1864, en cantidad que ascenderá por calculo prudente à 22092 arrobas. El precio máximo admisible será el 1,30 rs. arroba y las demas condiciones que aparecen en el pliego que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en la referida Casa de Segovia. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, sujetándose en cuanto á su redaccion al modelo que á continuacion se inserta. Madrid 5 de Diciembre de 1862. El Director general. José Gener.-Modelo de proposicion. = El que suscribe enterado del pliego de condiciones para contratar... se compromete à cumplir las y à entre. gar el,..... al precio de (espresado por letra.) Fecha y firma. Domicilio. = Es copia. = Pastor.

Direccion general de consumos, casas de moneda y minas.

El dia 30 del presente à las doce en punto de la mañana, se celebrarà subasta pública en la Casa de Segovia, y en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 18 de Noviembre último, para contratar el suministro de carbon de pino con destino al consumo del

espresado establecimiento durante los seis primeros meses de 1863 y año económico siguiente.

El precio màximo admisible será el de 5 rs. la arroba y las demas condiciones que estarán de manifiesto en esta Direccion general y en la referida Casa de moneda de Segovia. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arregladas al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 5 de Diciembre de 1862.— El Director general, José Gener.

Modelo de proposicion.

El que suscribe enterado del pliego de condiciones para contratar se compromete à cumplir y entregar el al precio de (espresado por letra.)

Fecha y firma. . . 890001A

Cerany do Porreros. dorona

boceguallus.....

Domicilio.

Alcaldia de Aillon.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á público remate las obras de la canería de la fuente de esta Villa, bajo el pliego de condiciones que consta en el espediente y presupuesto tormado al efecto; el cual estarà de manifiesto. Dicho acto tendra lugar en la casa consistorial de esta Villa, á los 30 dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y hora de las once de la mañana de aquel dia. Aillon 6 de Diciembre de 1862.=El Alcalde, Felipe Gri-

Cuerpo de Ingenieros de Montes. — Distrito de Segovia.

D. Roque Leon del Rivero, In-19 geniero del cuerpo de Montes ly Gefe del distrito forestal de Segovia: Anotas su vel al sup

Hago saber: que el dia 8 del próximo Febrero, se empezará al deslinde de varias fincas existentes en el Monte de la Villa del Espinar ó contiguas à él, segun órden del Sr. Gobernador de 7 Agosto último.

Con arreglo al art. 7. del Real decreto de 1, de Abril de 1846 todas las personas interesadas presentarán en esta Dependencia antes del dia citado, los documentos y pruebas que crean convenientes á la defensa de sus derechos, bien entendido, que transcurrido dicho plazo no serán oidos. Segovia 17 de Noviembre de 1862.=El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.

SEGOVIA: IMP. DE D. JUAN DE ALBA.

Suplemento al Boletin oficial del Miércoles 10 de Diciem-

Sale todas las semanas, y se insertan anuncios, prévio el permiso del Sr. Gobernador, al precio de 12 rs. no pasando de 16 líneas, y á real por cada una que esceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á Don Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de cuatro cuartos.

número 24, Segovia, el cual dara una gratificacion al. 2010 AUNA tregara, abo-

hubiere recogido se servira entregarlas a

Se sacan á público y estrajudicial remate ocho quiñones de tierra labrantía que en junto componen 78 obradas, sitas en la jurisdiccion de Vallelado y San Cristóbal, partido judicial de Cuellar, propias del Exemo. Sr. D. Serafin E. Calderon, libres de toda carga y pension.

Se celebrarán dos remates simultáneamente; uno en Cuellar y casa de D. Sandalio Luarca y otro en Segovia y casa de los Picos, ante D. José Gomez.

Los remates tendrán lugar el dia 30 del corriente mes, y darán principio á las once de su mañana.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, será puesto por los respectivos Señores.

Toobneira de este perio-

El martes 16 del corriente mes y hora de doce á dos de la tarde, se saca nuevamente á pública subasta en la ciudad de Segovia, plazuela de San Juan, número 6, el arrendamiento del término de Lumbreras ó Venta del Alcalde, jurisdiccion del pueblo de Lastras del Pozo, partido de Santa María de Nieva, en esta provincia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, advirtiendo que no se admitirá proposicion

alguna fuera del acto de la subasta. Segovia 10 de Diciembre de 1862.—Joaquin Soleto.

rio, vecino del referido Turegano, quien

abonará los gastos y gratificara.

GUISADO,

Profesor dentista, coloca dentaduras, medias dentaduras y dientes sueltos, con los resultados mas satisfactorios como ya lo tiene acreditado en las principales capitales de España.

cial y doble anteresante. Aviso interesante. do 2 la conse el dia 25 de 25 de

Todas las personas que padezcan de hernias ó sean (relajaciones) quebraduras, acudirán à dicho Profesor, tanto hombres, mugeres, niños y niñas, y quedaràn satisfechos de su buen éxito, en cinco minutos; las personas que quieran consultarlo con sus Facultativos pueden hacerlo.

Vive, posada de la Paloma, en esta ciudad, donde permanecerà diez dias.

de Negrana: envo pliego de considiones

se halla de manificato on los estudios de

ambes Netarios, donde pueden concur-

Quedan aun por arrendar los pastos de tres quintos de la dehesa del Rincon, y los de Lanchares, término de la Aldea del Fresno en la provincia de Madrid.

Si alguno desea interesarse en su

arriendo puede dirigirse en Madrid á la calle de Alcalà, núm. 12. principal, ó á la casa de la misma finca donde informarán sobre el precio y condiciones.

acompañando 25 selios de franqueo

Del pueblo de Turégano, en esta provincia, ha desaparecido una caballería cerril, marcada con el número 19 en la la paleta izquierda, la persona que sepa su paraderá avisar la Ruperto del Barrio, vecino del referido Turégano, quien abonará los gastos y gratificarà.

Profesor dentiale subasta estrajudicial. Ruellos, suellos,

A voluntad de su dueño el Sr. Don Alberto Manso de Velasco, vecino de Madrid, se venden en publica, estrajudicial y doble subasta, que tendrá efecto el dia 23 de Diciembre próximo, á la una de su mañana, en Madrid, en el estudio del Notario Doctor D. Mariano Garcia Sanchez, Calle de Felipe III, número 8, cuarto 2.º; y en esta Ciudad, en el de Don Victoriano Perez Arango y Nagera, plazuela de los Huertos, n. 4, sobre unas 188 obradas de tierra en término de Cantalejo, 55 obradas poco mas ó menos en el pueblo de Cabezuela; 28 obradas en Sebulcor y sobre unas 32 obradas de tierra igualmente en término de San Juan de Negrera: cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en los estudios de ambos Notarios, donde pueden concurrir á enterarse los que quieran interesarse en la compra. Segovia 28 de Noviembre de 1862.-El Administrador, Joaquin Soleto. cia de Madrid.

Si alguno desea interesarse en sp.

El dia 19 del actual se han estraviado del pueblo de Juarros de Riomoros,
dos galgas, madre é hija, la una de seis
años y la otra de nueve meses, cuyas
señas son, todos cuatro pies cabrados de
uñas, pelo negro largo, la primera y
la segunda igual en señas de los pies y
la punta del rabo blanco; el que las
hubiere recogido se servirá entregarlas á
D. Bernabé García Yagüe, plaza mayor,
número 24, Segovia, el cual dará una
gratificacion al que las entregara, abonando los gastos de manutencion.

Se sadan à publice y estrajudicial re-

mate ocho, quinones do tierra labran-

Quien se halla hallado una Yegua de edad de 5 à 6 años, pelo negro, alzada 6 cuartas y 7 dedos, estrellada en la frente, lunar blanco en un costillar, la cruz un poco inflamada, està herrada, con la figura de una herradura y una cruz que sale de la misma figura de herradura, el marco le tiene en un muslo, la clin larga.

Puede acudir el que se la hubiere hallado, á Santiuste de San Juan Bautista en casa de D. Manuel Sarabia, ó en Segovia en casa de D. Paulino Rodriguez, y se le abonará los gastos que haya hecho con ella y ademas su hallazgo.

En la Imprenta de este periódico, Plaza Mayor, y en la de D. Pedro Ondero, calle Real, se hallan de venta los recibos talonarios para las contribuciones.

SEGOVIA: IMP. DE D. J. DE ALBA.

diciones que estará de manificsto, advir-

tiendo que no se admitira proposicion

iurisdiccion del pueblo de Lusurus de

na de Lumbraras o Yenta del Mealde